Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el literal D) del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho: \$400.000 Total: \$400.000

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2020 00355** 00

Sustanciación: 457

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$400.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 059 Fecha de notificación por estado 20/04/2021 Eduard Andrés Gómez Secretario

_

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a158eef5d5fd5b2a282bb7a6c65e8f6f585ee6f1273f231b2db66fa5987419b**Documento generado en 19/04/2021 12:42:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica